

Ley N.º 1871

POSADAS, 24 de Agosto de 1983

VISTO: lo actuado en Expediente N° 1184-I-83, registro de la Dirección General de Asuntos Municipales y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DE MISIONES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE en calidad de subsidio y con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, la suma de \$a. 10.000. (PESOS ARGENTINOS DIEZ MIL), a la Municipalidad de PANAMBÍ (Misiones.), con destino a Gastos de Funcionamiento.

ARTÍCULO 2º.- POR el Servicio Administrativo de Gobierno, se procederá a la liquidación y pago del subsidio acordado por el Artículo 1º de la presente ley y a favor de la Municipalidad de PANAMBÍ, con cargo al presupuesto vigente de: Unidad Superior Ministerio de Gobierno- con imputación a Transferencias Corrientes y de conformidad a la siguiente codificación: III-01-0-1-60-1-03-031-03120.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, dese a publicidad; cumplido ARCHÍVESE.-

JUAN MANUEL BAYON

General de Brigada (RE)

Gobernador